ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**09 de abril de 2025**
ENTIDAD	**PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP DEL SUMAPAZ-**
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA, EN EL DISEÑO DE CONTENIDOS Y MANUAL DE MARCA PARA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación, la entidad debe realizar un análisis sectorial relativo al objeto contractual. Ello teniendo en cuenta los factores jurídicos, técnicos, financieros, organizacional y de determinación del riesgo.

De conformidad con la regulación nacional y las directrices de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa se revisarán las condiciones de otros procesos contractuales de características similares para recopilar la información de los servicios, precios, condiciones, experiencia, idoneidad, entre otros. Ello con la finalidad de tener el alcance contractual esperado por la entidad.

1.1. Los referentes Constitucionales. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

1.2. Los Referentes Legales. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Así mismo la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. Justificación de la Necesidad. La PAP del Sumapaz se creó en el año 2023 como un esfuerzo conjunto, para el año 2023 se conformó la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP Sumapaz –, la cual se integra por diez municipios de la provincia del Sumapaz: Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca. Dentro de sus finalidades se haya la prestación conjunta de servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de

planificación, así como procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental. Además de desarrollar y ejecutar proyectos de impacto regional, promover la cooperación intermunicipal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia, proteger el medio ambiente y fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la región.

De conformidad con lo anterior, la PAP del Sumapaz se encuentra sujeta a una serie de compromisos indispensables para el desarrollo de la región, y en tal sentido, requiere contar con personal idóneo para apoyar en el desarrollo de dichas tareas y actividades. Además, la PAP del Sumapaz es ente jurídico de temprana creación, datada en el año 2023 y que, para el año 2024 para su debida operación requiere personal profesional capacitado para brindar un debido apoyo a la entidad y al Gerente Provincial en todas las tareas que sean requeridas.

En este sentido, se hace fundamental contar con un profesional especializado en el ámbito de la comunicación institucional. La necesidad de este perfil se justifica por la importancia de fortalecer la presencia y la imagen de la PAP Sumapaz, tanto internamente como ante los diversos actores sociales, políticos y económicos que interactúan con la entidad.

Actualmente, la planta de personal de la PAP Sumapaz no cuenta con un funcionario asignado específicamente a las funciones de comunicación institucional, lo cual es esencial para garantizar una adecuada visibilidad de las actividades y los proyectos que se llevan a cabo. Es por ello que se requiere la contratación de una persona natural, con formación profesional en comunicación, marketing, diseño gráfico o áreas afines, y con experiencia en la creación y gestión de contenidos institucionales.

Como conclusión, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural que cuente con el

título profesional en cualquier área del conocimiento, y mínimo doce (12) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y GRÁFICA, EN EL DISEÑO DE CONTENIDOS Y MANUAL DE MARCA PARA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Los servicios serán prestados en el domicilio principal de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP DEL SUMAPAZ –** así como de requerirlo, en los otros municipios integrantes de la provincia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) MESES, término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), e incluye impuestos de Ley. Este valor está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Gerente.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: A) DOS (2) actas parciales, cada una por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($2.000.000). Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La PAP del Sumapaz, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del gerente provincial, Juan Camilo Lozano Lozano, o quien haga sus veces. Tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder

	al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. 10) Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICCIONES TÉCNICAS-FICHA TÉCNICA) De conformidad con las actividades a ejecutar, la PAP del Sumapaz requiere contratar la prestación de servicios a una persona natural que cumpla el siguiente perfil: Se requiere contratar una persona natural que cuente con el título profesional en cualquier área del conocimiento, y mínimo doce (12) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará.	
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) contratista se obliga a favor de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ– a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyar la elaboración de piezas graficas y/o audiovisuales para la PAP Sumapaz. 2) Apoyar la elaboración de un manual de identidad gráfica para la PAP Sumapaz 3) Apoyar la creación e implementación de contenido para las redes sociales de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz. 4) Apoyar la actualización de la página web de la PAP-Sumapaz. 5) Todas las demás actividades inherentes a la naturaleza, objeto y/o ejecución del contrato y las que

sean identificadas como necesidad del servicio por parte del supervisor del programa o dirección.

6) Mantener actualizada la plataforma SECOP II, con los documentos pre y contractuales correspondientes al presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado

	al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Provincia en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i. Procurar el cuidado integral de su salud. ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. v. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). vi. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. vi. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. 17. Mantener actualizada la plataforma SECOP II en lo correspondiente a los informes de ejecución que se le exijan.
2.10.OBLIGACIONES DE LA PAP SUMAPAZ	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan

	surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto Anti tramites, Decreto 019 de 2012.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Conforme con la necesidad expuesta, se requiere la contratación de los servicios técnicos de una persona natural para apoyar metodológicamente a las labores de la PAP SUMAPAZ para la Gestión. Al respecto, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*".

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En concordancia con lo anterior, la modalidad de selección bajo la cual se hará la contratación de los servicios técnicos profesionales será la de contratación directa, a la cual le es aplicable el régimen

jurídico previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la cual dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". Adicionalmente, le será aplicable lo previsto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Promedio estandarizado de remuneración en contratos de misma naturaleza El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Conforme con lo expuesto, se determinó que el valor del contrato corresponderá a SE**IS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** sobre el cual el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE RECURSO	VALOR
GERENCIA	01	2.3.4599031.2.3.5.02.09	1.2. 3.3.04	**$6.000.000**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las acciones a ejecutar, la PAP del Sumapaz requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil.

- Formación Académica: Título profesional en cualquier área del conocimiento.
- Experiencia: Con Doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la PAP del Sumapaz, se identificaron circunstancias que constituyen posibles riesgos de afectación a la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN DE RIESGOS

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PAP DEL SUMAPAZ no estará obligada al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			ACCIONES	NIVEL DE RIESGO		
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades.	Operativo	Baja (X)	Medio	Alta	Verificar la idoneidad del personal que ejecutará las actividades	Baja	Medio (X)	Alta

Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Operativo	Baja (X)	Medio	Alta	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones. Revisión de los informes mensuales de actividades.	Baja	Medio	Alta (X)
Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Operativo	Baja	Medio (X)	Alta	Estipular un Acuerdo de Confidencialidad de la Información.	Baja	Medio (X)	Alta

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De acuerdo con el objeto del contrato, el tipo de servicio, el plazo y la forma de pago, del contrato en contratación de prestación de servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación se requerirá de la constitución de garantía única.

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La PAP del Sumapaz podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas

1. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

2. FIRMAS
JUAN CAMILO LOZANO LOZANO ***Gerente Provincial PAP Sumapaz*** ***Ordenador del Gasto***

Gestión Documental:
Original: Gerencia
Proyectó y aprobó: Juan Camilo Lozano Lozano – Gerente